05/12/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

IRPF: tratamiento de las retribuciones en especie y exenciones en tiempos de COVID-19

Hay que distinguir, por un lado, entre las **retribuciones en especie**, que son aquellas retribuciones que se entregan para compensar el trabajo prestado y que no es dineraria, lo que supone la utilización, consumo u obtención para fines particulares de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aunque no supongan gasto real para quien las concede; y por otro lado, las **exclusiones y exenciones** que contemplan los arts. 42.2 y 42.3 de la LIRPF. En ellos se establece que no son rentas en especie y por tanto no tributan, determinadas primas de seguro, entregas de productos en cantinas, economatos y similares, la enseñanza prestada por los centros educativos a los hijos de los empleados, o el pago del servicio público de transporte colectivo de viajeros, entre otros.

Por ello, vamos a ver el impacto de la situación actual en ambos casos:

En el caso de las retribuciones en especie, cuando esos bienes o servicios se utilicen con la exclusiva finalida

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF